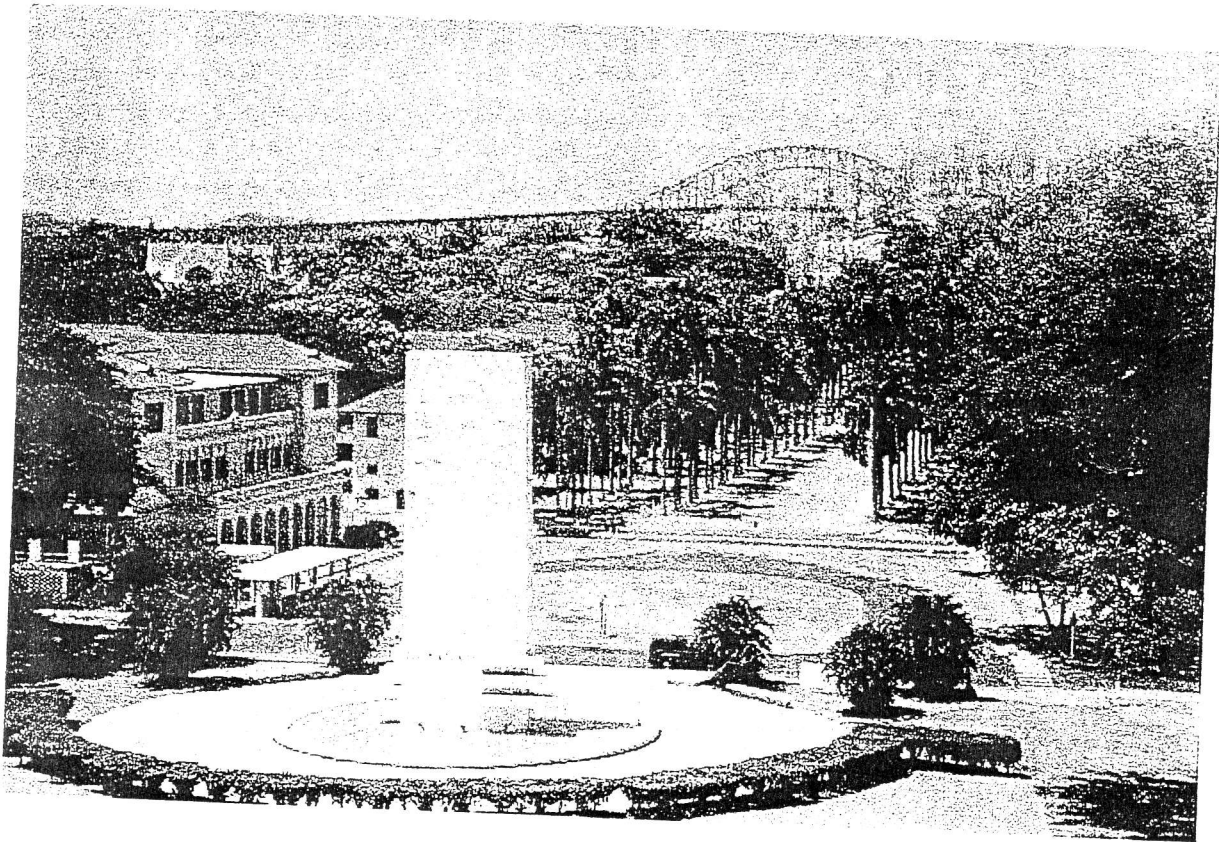


NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN EN LA REGION INTEROCEANICA



KARI

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
Dirección de Planificación Técnica
Departamento de Planificación Urbana y regional

MIVU

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección General de Desarrollo Urbano

a.4. Organización Social y Comunitaria

Se deberán fortalecer las asociaciones de vecinos para que colaboren con las autoridades competentes en la aplicación de esta reglamentación.

a.5. Glosario

1. *Alcorque*: cajón de tierra que se excava en superficies pavimentadas, dentro del cual se siembra un arbusto o un árbol, se utiliza para garantizar un mínimo de oxígeno, agua y nutrientes a la planta.
2. *Anuncios publicitarios*: Son todos aquellos anuncios que tienen el propósito de dar a conocer un producto, venderlo u ofrecer un servicio con fines lucrativos.
3. *Anuncios informativos*: Son todos aquellos anuncios que tienen el propósito de brindar información geográfica, urbana e institucional.
4. *Area de recreación activa*: Espacio destinado al desarrollo de nuestras capacidades motoras como jugar, saltar, correr, caminar, nadar.
5. *Area de recreación pasiva*: Espacio destinado a actividades contemplativas y reflexivas, donde es predominante el uso de la percepción y los sentidos por encima de las capacidades motoras.
- 6. *Areas silvestres protegidas*: Tierras, aguas, recursos de subsuelo o de superficie y aire que por razón de su valor real o potencial, de sus atributos físicos, naturales, ecológicos, geológicos, hidrológicos, energéticos y de estrategia ambiental, etnográficos, históricos y antropológicos se encuentran bajo un estricto régimen de protección ambiental y no son desarrollables.
- 7. *Area verde urbana*: Definido por el Plan General como áreas destinadas al goce de la naturaleza y realización de actividades activas y pasivas. La exuberancia de la vegetación en zonas residenciales en el Area del Canal se identifica como recursos de valor y con mérito para ser conservadas.
8. *Asociación de vecinos*: Agrupación de residentes o moradores de una comunidad con personería jurídica encargada de velar por el mantenimiento y buen uso de todas las áreas públicas de dicha comunidad.
9. *Auditoria ambiental*: Estudio técnico que realiza un inventario de las características físicas, ambientales y de paisaje de un determinado medio natural.
10. *Autopista*: Vía que conecta el área metropolitana con la ciudad, formando una red nacional y urbana que tiene un alto volumen de tránsito y velocidad de diseño. Son vías de acceso controlado con poco énfasis en el acceso a los desarrollos a lo largo de la servidumbre.
11. *Desarrollo de Conjuntos o "Clusters"*: Tipo de desarrollo residencial en el que un conjunto de viviendas se agrupan, creando una relación muy estrecha entre sí. Esta

b. 20. Area Verde Urbana y Recreación

1. Las áreas verdes urbanas deben estar libres al uso y disfrute del público en general. Las mismas deben contar con facilidad de accesos vehiculares y peatonales. Ningún polígono, manzana o lote bajo la categoría de Area Verde Urbana y Recreación puede ser vendido, concesionado o alquilado. Son bienes públicos, de libre acceso que constituyen un patrimonio de la comunidad o comunidades beneficiadas. La custodia sólo es factible cuando las autoridades competentes así lo autoricen, junto con el consentimiento de la comunidad o comunidades involucradas. Los criterios para dar un espacio abierto en custodia son:

1. Que se dé garantía del uso público y el libre acceso
2. Que exista un compromiso para mantener y limpiar el área, sin derecho de apropiación
3. Que se presente un programa de mantenimiento y mejora del área
4. Que sea solicitado por una organización sin fines de lucro debidamente constituida con personería jurídica

2. El tamaño, ubicación, mobiliario y otros aspectos relacionados con las áreas verdes estarán reguladas por los establecido en el Código de Desarrollo Urbano de cada sector.

3. Los Parques Infantiles, Parques Vecinales, Parques Interbarriales, Parques Distritales y Areas Recreativas deberán contar con el equipamiento mínimo para cumplir con sus fines; es decir juegos para infantes, niños, y adolescentes, pistas de patinaje, veredas, sanitarios públicos, canchas para distintos deportes, etc.

4. En las áreas verdes urbanas no se permite la realización de actividades masivas sobre la vegetación tapizante, pues esto deteriora la misma; a menos que los espacios hayan sido diseñados expresamente para eso o se cuente con el permiso de las autoridades competentes.

5. A las autoridades municipales les corresponde el mantenimiento, mejora y fiscalización del buen uso de todas las Areas Verdes Urbanas. En el caso de los Parques Vecinales y Jardines Infantiles las autoridades junto con las asociaciones vecinales velarán por su administración y mantenimiento. Los Parques Interbarriales, Distritales, Metropolitanos y las Areas Recreativas Urbanas son definidos, construidos y mantenidos principalmente por las autoridades locales y estatales correspondientes; sin embargo se incentiva la participación ciudadana en la gestión de estos espacios.

b. 21. Recolección de Desechos

1. La basura y otros desechos deberán mantenerse en empaques que garanticen la adecuada recolección e higiene en todas las áreas de desarrollo. La basura será sacada al exterior en los días y horarios establecidos por la institución competente. La misma deberá ser depositada en un recipiente especialmente diseñado para este fin.